

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 09/04/2025, va adoptar l'acord següent:

50.- 1926/2025 - ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL. PROPOSTA DE CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS DE LA REGIDORIA DE JOVENTUT ANY 2025.

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2. Por el Departamento de Juventud se presenta propuesta de convocatoria de las subvenciones de la Concejalía de Juventud año 2025, suscrita por la Técnica de Juventud y con el visto bueno de la concejala delegada, de fecha 13-03-2025.

3. Se ha emitido informe jurídico por el jefe de Servicio de Bienestar Social de fecha 27 de marzo de 2025.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.

II. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V. El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024 y por el Decreto 95/2025 de Secretaría de 30-01-2025, por el que delega en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones cuya tramitación corresponda a las subárea de Juventud.

Visto el informe de Intervención de fecha 24-03-2023, sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito nº 2.2025.1.04049.

Vista la propuesta de la concejal delegada, y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante el Decreto n.º 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, y por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024 y por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025, la Junta de Gobierno Local, después de deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - Aprobar la siguiente convocatoria de subvenciones de la concejalía de Juventud año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de esta convocatoria, en el marco del art.1.2.3) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira (BOP 12.02.2020) y del apartado V del Plan Estratégico de Subvenciones (acuerdo JGL de 22.12.2021), es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alzira, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, en materia de juventud dentro de los límites del presupuesto municipal con cargo a la aplicación Subvenciones de Juventud (3307 - 48610).

Las actividades a subvencionar se realizarán dentro del año 2025.

De manera indicativa se considerará subvencionable la realización de las siguientes actividades:

- Proyectos de actividades con carácter anual dirigidas a la población juvenil.
- Actividades continuadas de animación y/o promoción juvenil (culturales, de tiempo libre, formativas, promoción de la ocupación...).
- Proyectos que incluyan actividades y publicaciones de interés para los jóvenes.
- Solo se considerarán subvencionables aquellos gastos generales y de equipamiento necesarios para la ejecución del proyecto para el cual se solicita la subvención. Estos gastos no supondrán más del 15% del presupuesto.



Identificador CG7p jtNc 0HBs 8Pkd 4LKY BP+p LFY=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

- Solo se considerarán subvencionables aquellos gastos de manutención y alimentación estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto para el cual se solicita la subvención y tendrán que estar claramente fundamentadas, con criterios de prudencia y sobriedad (menús diarios), sin aceptarse en ningún caso bebidas alcohólicas o extras equivalentes.

Quedan expresamente excluidas:

- Actividades con ánimo de lucro.
- Proyectos que presenten únicamente gastos generales y de equipamiento (sin incluir ningún proyecto de actividades).
- Proyectos que sean competencia otras áreas municipales.

SEGUNDA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán acogerse a esta convocatoria y ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta, las asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud inscritas en el Censo de Asociaciones Juveniles de la Generalitat Valenciana y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alzira.

Las asociaciones tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Tener como socios y destinatarios del proyecto subvencionado los y las jóvenes de Alzira.
- Solo se podrá presentar una única solicitud por CIF de entidad o asociación.
- Solo se podrá presentar una única solicitud por entidad o asociación inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Alzira.
- Será indispensable, para optar a la subvención, haber justificado dentro de plazo la concedida, en su caso, el año anterior.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social en el momento de la concesión y del pago.
- No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentran en cualquier de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de la Concejalía de Juventud, haber cumplido con las obligaciones derivadas de su concesión.
- En el supuesto de formar parte de una federación, ser miembro de pleno derecho.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS.

Las subvenciones a que hace referencia esta normativa tienen carácter voluntario y eventual en el que se trata a su adjudicación, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho para la obtención otras subvenciones en años posteriores y no podrán ser alegadas como precedente.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Las solicitudes tendrán que presentarse por Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alzira o en las otras formas que contempla el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Las ayudas otorgadas lo serán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 3307 - 48610 "Subvención juventud", del correspondiente ejercicio presupuestario. Serán compatibles con otras subvenciones o ayudas, pero el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas en 2025 será de 4.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "3307 - 48610 "Subvención juventud", del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2025.

El mencionado importe podrá ser incrementado a consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requerirá una nueva convocatoria, en conformidad con el que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a), punto 4.º, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- CRITERIOS.

Para la concesión de las subvenciones se valorarán y tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Participantes de las actividades programadas. Hasta 3 puntos.

- * Solo jóvenes miembros de la asociación... 1 punto.
- * Abierto a jóvenes no asociados...2 puntos.
- * Dirigidas a jóvenes en general...3 puntos.

- Valoración del proyecto. Hasta 10 puntos.

A) Criterios generales. Hasta 6 puntos.

- * Proyectos que implican actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a jóvenes, desde la vertiente de la educación y la pedagogía del ocio (ocio educativo).
- * Proyectos que implican la integración de jóvenes con diversidad física o psíquica y/o integración social.

- * Projectos que implican información y asesoramiento de los jóvenes, así como edición de revistas.
- * Projectos que fomentan la coeducación, la igualdad entre mujeres y hombres y la corresponsabilidad.
- * Projectos que contemplan acciones enfocadas a la prevención de situaciones de marginalidad en los jóvenes (drogodependencias, paro, violencia, exclusión social...).
- * Projectos que fomentan el asociacionismo y la participación juvenil.

B) Criterios específicos. Hasta 4 puntos.

- * Elaboración, calidad y trabajo previo del proyecto.
- * Impacto a nivel local, medido por el número de participantes y beneficiarios.
- * Projectos que implican acciones continuadas y no solo de carácter puntual.
- * Projectos que implican la colaboración entre asociaciones.

- Antigüedad de la asociación. Hasta 3 puntos.

- * 1 año o menos... 1 punto.
- * Entre 2 y 4 años... 2 puntos.
- * 5 años o más... 3 puntos.

- Antigüedad miembro del Consejo de Juventud de Alzira. Hasta 3 puntos.

- * 1 año o menos... 1 punto.
- * Entre 2 y 4 años... 2 puntos.
- * 5 años o más... 3 puntos.

- Criterios de financiación. Hasta 5 puntos.

Aportación económica de la entidad al presupuesto anual, con ingresos por cuotas, derramas, otras subvenciones...

- * Aportación económica de un 40% o más 5 puntos
- * Aportación económica de un 30% o más 4 puntos
- * Aportación económica de un 20% o más 3 puntos
- * Aportación económica de un 10% o más 2 puntos
- * Aportación económica de menos del 10% 1 punto
- * Ninguna aportación.....0 puntos

PUNTUACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES: Una vez revisados los proyectos cada asociación obtendrá una puntuación. Solo se valorarán aquellos criterios que por la claridad del proyecto sean fácilmente identificables. La cantidad a subvencionar a cada entidad será el resultado de distribuir proporcionalmente el presupuesto de la aplicación municipal a los puntos obtenidos por las asociaciones.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

1. **Solicitud suscrita por el presidente** de la asociación juvenil o entidad prestadora de servicios a la juventud, según el modelo oficial de subvenciones de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alzira. **ANEXO I.**
2. Acreditación de la representación legal que posea el firmante de la solicitud, acompañada de copia de su DNI.
3. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la asociación.
4. Proyecto de actividades y presupuesto del ejercicio correspondiente (este año, 2025), que incluirá necesariamente los siguientes apartados: finalidad, objetivos, actividades y calendario de estas, jóvenes a quienes se dirigen las actividades, presupuesto de gastos por conceptos, así como de los ingresos, con mención de las diversas fuentes de financiación complementaria a la subvención (aportaciones de la asociación y otras ayudas solicitadas).
5. Memoria de las actividades realizadas durante el año 2024. Este requisito no será necesario en el caso de asociaciones de nueva creación que no hayan realizado ninguna actividad en 2024 o aquellas que solicitaron subvención para el año 2024 y la adjuntaron para la justificación de esta.
7. Caso de solicitar ayuda para equipamiento se fundamentará su necesidad.
8. Resolución de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana o en el Registro Nacional de Asociaciones.
9. Resolución de inscripción en el censo de asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de la Comunidad Valenciana.
10. **Datos generales de la entidad** (nombre, domicilio social, teléfono, correo electrónico, número de identificación fiscal, número en el registro de asociaciones, número en el censo de asociaciones, número en el registro municipal de asociaciones, número de socios/as residentes a Alzira, miembros de la junta directiva). **ANEXO II.**
11. Certificado de pertenencia a federación de ámbito superior al local, en su caso, y resolución de inscripción en el censo de asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de la Comunidad Valenciana de la mencionada federación.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de manera directa, a través de las certificaciones telemáticas, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el pago de sus obligaciones, caso que fuera necesario.

Una vez recibida la documentación, si se observara alguna falta de documentación o la remitida fuera insuficiente, conforme a lo que se dispone en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

La presentación de la documentación para la enmienda de las solicitudes también tendrá que presentarse por Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alzira o en las otras formas que contempla el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si transcurrido este plazo no se hubiera notificado la resolución, la petición se entenderá desestimada, sin perjuicio que con posterioridad se notifique acuerdo.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, y en este caso el solicitante podrá acogerse al que se establece en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015.

OCTAVA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Para la asignación, examen y distribución de las ayudas se creará una Comisión de Valoración y Estudio compuesta por:

- La concejalía de Juventud, o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
- Una persona técnica del departamento de Juventud del Ayuntamiento de Alzira.
- Dos miembros del Consejo de Juventud de Alzira, designados/as por el propio consejo.
- El jefe de servicio de Bienestar Social, o persona en quien delegue, que actuará como secretario.

La Comisión de Valoración y Estudio formulará una propuesta de asignación y reparto de las subvenciones que elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Bienestar Social, a través del Departamento de Juventud.

La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

La publicación en el Tablón de edictos electrónico de las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases, tendrán efecto de notificación, conforme al que se dispone en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de las subvenciones otorgadas se realizará con sujeción a los siguientes criterios:

- El pago de la subvención se realizará previa justificación. Las justificaciones de las subvenciones tendrán que incorporar también los documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos subvencionados, de la manera siguiente:

- Pagos bancarios:

- * transferencia bancaria, con justificante del cargo en la cuenta.
- * copia del cheque nominativo o pagaré, con justificante del cargo en la cuenta.

- Pago con tarjeta de crédito/débito: justificando del cargo en cuenta del pago.

- Pagos en metálico: inclusión en la misma factura/recibido del acuse de recibo con firma y sello de "pagado" del emisor. El sello tendrá que contener, como mínimo, el nombre y el NIF del expedidor. No se admitirán en ningún caso pagos en efectivo por importe igual o superior a 1.000,00 € (art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre), no teniéndose en cuenta a efectos del importe justificado.

- Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, excepto la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no consiga el importe de un tercio de la subvención.

- Las justificaciones tendrán que presentarse, en todo caso, hasta el 31 de octubre del ejercicio presupuestario de cada convocatoria.

DÉCIMA.- REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

La realización del proyecto o programa de actividades para el cual fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad, así como estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento, siendo de su cuenta las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social que se deriven de estas, excepto las aportaciones municipales reconocidas inherentes a la actividad, consistentes en las autorizaciones gratuitas de uso de instalaciones culturales, colaboración del personal del Ayuntamiento, participación en la organización y dotación de medios e infraestructuras para el desarrollo del proyecto, todo esto en los términos concretos que se fijan a tal fin.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

Para la justificación y el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la Cuenta justificativa de la subvención concedida según el modelo del **ANEXO III** de esta convocatoria, que tendrá que presentarse, en todo caso, hasta el 31 de octubre del año en curso.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información y documentación

1. Memoria justificativa con referencia expresa al cumplimiento de los objetivos que fueron objeto de la subvención concedida y de la programación con indicación de toda la información desde su inicio, desarrollo y terminación. Se acompañará del resumen económico donde se contemplan los gastos y los ingresos. En los ingresos no se contabilizará la subvención concedida. La diferencia entre los ingresos y los gastos presentados habrá de ser de un déficit igual o superior a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alzira.

2. Facturas y justificantes de pago por valor igual o superior a la cantidad subvencionada. Estas facturas tendrán que ser del año 2025 y su concepto tiene que estar relacionado con los gastos previstos en la solicitud de la subvención.



3. Ejemplares de la publicidad o medios utilizados para la divulgación de las actividades, donde conste la colaboración y patrocinio de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alzira.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Se penalizará en posteriores convocatorias de subvenciones a aquellas entidades que no justifican las subvenciones concedidas dentro del plazo establecido.

Esta penalización podrá consistir a denegar la subvención, si no se hubiera justificado adecuadamente.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES.

Las entidades subvencionadas quedan sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

- Comunicar al departamento de Juventud cualquier propuesta de cambio o modificación del programa presentado.
- De acuerdo con el artículo 14.1 d) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la entidad beneficiaria tendrá que comunicar al Ayuntamiento de Alzira la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso otorgado por otros organismos para la misma finalidad.
- Devolver parcialmente o totalmente el importe de la subvención concedida si no se produce el gasto, hay alguna modificación sustancial del proyecto o se incurre en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- De acuerdo con el artículo 18.4, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, los beneficiarios tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas. Por lo tanto tendrá que hacerse constar en cualquier publicidad el patrocinio de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alzira.
- Solicitar el alta de la entidad como miembro del Consejo de Juventud de Alzira, si todavía no lo es.
- Atender al departamento de Juventud en los requerimientos que pueda solicitar relacionados con el proyecto objeto de subvención.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD DE LA CONCESIÓN.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Alzira, sin perjuicio que puedan ser utilizados también otros medios de publicidad.

DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las bases reguladoras y la presente convocatoria será objeto de publicación en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web municipal, sin perjuicio que puedan ser utilizados también otros medios de publicidad.

DECIMOQUINTA.- PUBLICIDAD DEL EXTRACTO.

El extracto de cada convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, haciendo referencia a la publicación de las bases.

Segundo.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ajuntament d'Alzira de 2 de abril de 2025, por el que se convocan las subvenciones de la Concejalía de Juventud año 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto:

El objeto de esta convocatoria, en el marco del art.1.2.3) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira (BOP 12.02.2020) y del apartado V del Plan Estratégico de Subvenciones (acuerdo JGL de 22.12.2021), es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alzira, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, en materia de juventud dentro de los límites del presupuesto municipal con cargo a la aplicación Subvenciones de Juventud (3307 - 48610).

Las actividades a subvencionar se realizarán dentro del año 2025.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria y ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta, las asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud inscritas en el Censo de Asociaciones Juveniles de la Generalitat Valenciana y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alzira.

Las asociaciones tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Tener como socios y destinatarios del proyecto subvencionado los y las jóvenes de Alzira.
- Solo se podrá presentar una única solicitud por CIF de entidad o asociación.
- Solo se podrá presentar una única solicitud por entidad o asociación inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Alzira.



Identificador CG7p.jtNc.0HBs.8Pkd.4LkY.BP+p.LFY=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

- Será indispensable, para optar a la subvención, haber justificado dentro de plazo la concedida, en su caso, el año anterior.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social en el momento de la concesión y del pago.
- No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentran en cualquier de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de la Concejalía de Juventud, haber cumplido con las obligaciones derivadas de su concesión.
- En el supuesto de formar parte de una federación, ser miembro de pleno derecho.

Tercero. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

Cuarto. Pazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Quinto.- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 4.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "3307 48610 Subvención juventud", del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2025.

Sexto.- Documentación:

Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

1. **Solicitud suscrita por el presidente** de la asociación juvenil o entidad prestadora de servicios a la juventud, según el modelo oficial de subvenciones de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alzira. **ANEXO I.**
2. Acreditación de la representación legal que posea el firmante de la solicitud, acompañada de copia de su DNI.
3. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la asociación.
4. Proyecto de actividades y presupuesto del ejercicio correspondiente (este año, 2025), que incluirá necesariamente los siguientes apartados: finalidad, objetivos, actividades y calendario de estas, jóvenes a quienes se dirigen las actividades, presupuesto de gastos por conceptos, así como de los ingresos, con mención de las diversas fuentes de financiación complementaria a la subvención (aportaciones de la asociación y otras ayudas solicitadas).

5. Memoria de las actividades realizadas durante el año 2024. Este requisito no será necesario en el caso de asociaciones de nueva creación que no hayan realizado ninguna actividad en 2024 o aquellas que solicitaron subvención para el año 2024 y la adjuntaron para la justificación de esta.

7. Caso de solicitar ayuda para equipamiento se fundamentará su necesidad.

8. Resolución de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana o en el Registro Nacional de Asociaciones.

9. Resolución de inscripción en el censo de asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de la Comunidad Valenciana.

10. **Datos generales de la entidad** (nombre, domicilio social, teléfono, correo electrónico, número de identificación fiscal, número en el registro de asociaciones, número en el censo de asociaciones, número en el registro municipal de asociaciones, número de socios/as residentes a Alzira, miembros de la junta directiva). **ANEXO II.**

11. Certificado de pertenencia a federación de ámbito superior al local, en su caso, y resolución de inscripción en el censo de asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios

Séptimo. Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Octavo. Justificación y pago:

Para el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la cuenta justificativa, según modelo del Anexo III de esta convocatoria, que deberá presentarse, en todo caso, antes del 31 de octubre del año en curso.

Alzira, 2 de abril de 2025.- El alcalde PD (Decreto nº 1680/20203), Gemma Alós Sospedra.

Tercero.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Cuarto.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que la ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la

resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.



Identificador CG7p jtNc 0HBs 8Pkd 4LkY BP+p LFY=
URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 11/04/2025 14:07:27 CEST

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 11/04/2025 14:07:27 CEST

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA